

cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

---

Decreto N° 1455 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de La Vega, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5990, del 29 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 1455

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ARTICULO 1º— Las empresas o personas particulares que sacrifiquen sus animales dentro de la Común de La Vega, para fines de consumo público, en estado fresco, deberán pagar los siguientes arbitrios:

\$0.02 (DOS CENTAVOS) por cada un kilo de carne de res, sobre el peso de los cuatro cuartos del animal; y

\$0.02 (DOS CENTAVOS) por cada un kilo de carne de cerdo, cabra u oveja, cobrándose este valor sobre el peso de la carne y la manteca, exclusivamente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,